

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. — *Ley de 3 de Noviembre de 1857* — No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. — Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, número 33, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la ciudad llevado a domicilio. — En dicha imprenta se admiten los anuncios. — La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Junio.)

Ministerio de la Gobernación.

DOÑA ISABEL II.

Por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede la pensión intrasmisible de 4.000 rs. a Doña Francisca Bartoli y Ortega de Derches, hija de D. José, muerto en la emigración.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a 10 de Junio de 1863. — YO LA REINA. — El Ministro de la Gobernación, Florencio Rodríguez Vamonde.

Ministerio de Fomento.

Obras públicas. — Personal.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar el adjunto programa que en cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general ha formado la Junta de Profesores de la Escuela superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para los exámenes de ingreso en la misma, correspondientes a las asignaturas de Aritmética, Algebra, Geometría elemental, Trigonometría y Geometría analítica.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1863. — Moreno Lopez. — Sr. Director general de Obras públicas.

PROGRAMA

DE LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Aritmética.

Nociones preliminares y definiciones. Ideas generales sobre la unidad, cantidad, número y sus diversas clases.

Sistema decimal de numeración hablada y escrita.

Adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros. Pruebas de estas operaciones. Métodos abreviados de efectuarlas.

Caracteres de divisibilidad de un número y aplicación a los divisores 2, 3, 5, 7, 9 y 11.

Fundamento de las reglas que se deducen y su extensión a cualquier otro número.

Máximo común divisor de los números. Mínimo múltiplo.

Teoremas sobre la divisibilidad de los números y de los productos.

Definiciones de las fracciones ordinarias.

Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y en su valor variando alguno de sus términos. Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.

Definición de las fracciones decimales. Su numeración hablada y escrita.

Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones. Multiplicación abreviada.

Reducción de una fracción ordinaria a decimal y vice versa.

Diferentes clases que deben considerarse y sus propiedades peculiares. Aplicaciones para aproximar los resultados de divisiones inexactas.

Sistema métrico.

Definición de los números complejos.

Reducción de las operaciones con cantidades complejas a operaciones con quebrados.

Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos.

Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relación con el sistema métrico.

Definiciones de potencias y raíces.

Formación de potencias y extracción de las raíces cuadrada y cúbica: 1.ª de los números enteros; 2.ª de las fracciones ordinarias. Extracción de la raíz con una aproximación dada.

Extracción de la raíz cuadrada de fracciones decimales. Los mismos problemas para la raíz cúbica.

Definiciones de las razones y proporciones.

Dos clases de razones y proporciones. Teoremas y propiedades peculiares a cada una de ellas.

Reglas de tres simple y compuesta.

Regla de compañía.

Regla de interés ó descuento.

Regla conjunta.

Regla de aligación.

Regla de falsa posición.

Reducción de un sistema de numeración a otro. Operaciones con los números en un sistema cualquiera.

Algebra.

Definiciones y nociones preliminares.

Adición, sustracción, multiplicación y división algebraicas.

Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Cantidades primas.

Máximo común divisor.

Mínimo común múltiplo.

Resolución de las ecuaciones determinadas de primer grado.

Discusión de los valores de las incógnitas.

Suma, resta, multiplicación y división de las desigualdades.

Resolución de las desigualdades de primer grado.

Condición para que una ecuación de primer grado con dos incógnitas admita soluciones enteras.

Forma general de los valores de las incógnitas, y modo de deducir todas las soluciones cuando se conoce una.

Modo de hallar las soluciones enteras y positivas.

Soluciones enteras de m ecuaciones con $m+1$ incógnitas.

Caso en que el número de incógnitas es superior en mas de una unidad al de ecuaciones.

Resolución de las ecuaciones de segundo grado de una sola incógnita y discusión de los valores de esta.

Resolución de las ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Ecuaciones reducibles a las de segundo grado.

Análisis indeterminada de segundo grado.

Máximos y mínimos.

Expresiones imaginarias.

Potencias y raíces de los monomios

Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Deducción de las fórmulas que dan el número de coordinaciones, permutaciones y productos diversos de varias cantidades.

Demostración de la fórmula del binomio de Newton.

Potencias de los polinomios.

Extracción de la raíz cuadrada, cúbica y en general de un grado cualquiera de un polinomio.

Progresiones por diferencia y por cociente. Problemas a que dan lugar estas progresiones y discusión de las fórmulas que resultan.

Fracciones continuas: su formación y procedencia.

Reducidas a fracciones convergentes y sus propiedades.

Método para encontrar una solución entera de una ecuación de primer grado entre dos variables.

Logaritmos considerados como el resultado de la comparación de una progresión por diferencia y otra por cociente.

Logaritmo de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

Logaritmos considerados como potencias de un número constante.

Construcción de una tabla de logaritmos.

Disposición y uso de las tablas de Callet.

Resolución de la ecuación exponencial por el método de las fracciones continuas.

Pasar un sistema de logaritmos a otro.

(C.) Límite del error debido al em-

Diferentes clasificaciones de las funciones.

Límites de las funciones.

Derivadas de diferentes órdenes.

Teoremas relativos a las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una variable.

(C.) Derivadas de las funciones de funciones, de las compuestas, implícitas e inversas.

Derivadas de las funciones elementales algebraicas y trascendentes.

Derivadas de una combinación cualquiera de funciones.

Ley de los coeficientes en el desarrollo de Taylor por una o muchas variables.

(P.) Teorema de Maclaurin.

(F.) Máximos y mínimos de funciones de una variable.

Determinación de los valores de una función cuando tienen la forma $\frac{0}{0}$, etcétera. Casos en que no es aplicable el teorema de Taylor.

Forma y número de raíces de una ecuación algebraica. Relaciones que las unen a los coeficientes.

Ecuaciones numéricas, casos en que una ecuación tiene raíces reales.

Regla de los signos de Descartes.

Aplicación de la teoría del máximo común divisor a la eliminación. Separación de las soluciones extrañas. Grado de la ecuación final.

Raíces infinitas de las ecuaciones.

Ecuaciones irracionales.

Diferentes transformaciones de que es

susceptible una ecuación para resolverla mas fácilmente.

Ecuaciones cuyas raíces son una combinación dada de las de la propuesta.

Ecuaciones que contienen raíces iguales.

Ecuaciones recíprocas y negativamente recíprocas.

Cuando varias ecuaciones tienen raíces comunes.

Cuando existen relaciones entre las raíces de varias ecuaciones, método general.

Funciones simétricas. Aplicaciones a la formación de las ecuaciones de las diferencias, sumas, productos y cocientes, y a la eliminación.

Determinación de los límites de las raíces reales de las ecuaciones numéricas.

Teorema de Sturm y sus aplicaciones.

Método para la determinación de las raíces enteras y abreviaciones de que es susceptible.

Raíces fraccionarias.

Divisores commensurables de segundo grado.

Cálculo por aproximación de las raíces incommensurables.

Método de Lagrange. De Sturm. De Newton.

(C.) Regla de falsa posición.

(C.) Combinaciones de unos métodos con otros para obtener aproximaciones mas rápidas.

Aplicación de los métodos anteriores a las ecuaciones trascendentes.

Determinación de las raíces imaginarias por la teoría de la eliminación.

Por la teoría de la eliminación.

Por la teoría de la eliminación.

Soluciones extrañas.

Resolución algebraica de las ecuaciones binomias.

Resolución trigonométrica.

Teorema del Moivre y demás teoremas relativos a esta resolución.

(C.) Resolución algebraica de las ecuaciones de tercero y cuarto grado.

Resolución trigonométrica.

Geometría elemental.

Nóciones preliminares. Definiciones.

Medida de las líneas rectas.

Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas.

Paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia. Circunferencia tangentes y secantes. Medida de los arcos. Problemas relativos a las líneas rectas, a las circunferencias y a los ángulos.

Definiciones de los polígonos. Triángulos. Condiciones de igualdad de dos triángulos. Cuadriláteros. Condiciones para que sean inscribibles o circunscriptibles. Polígonos en general. Igualdad de dos polígonos. Datos necesarios para determinar un polígono. Problemas relativos a los polígonos.

Líneas proporcionales. Teoremas que se deducen directamente de la proporcionalidad de las líneas.

Polígonos semejantes.

Semejanza de posición. Ejes radicales.

Trasversales.

Trasversales.

Polo y polar.

Semejanza de figuras planas en general.

Problemas que se resuelven por la proporcionalidad de líneas.

Polígonos regulares en general. Ins- critos y circunscritos en la circunferencia.

Relación de la circunferencia al diámetro.

Áreas de las superficies planas. Comparación de áreas. Problemas relativos a las áreas de superficies planas.

Planos y rectas en el espacio.

Ángulos diedros, triedros y poliedros en general.

Problemas relativos a estas teorías.

Definición de las superficies curvas en general.

Generación de las superficies de revolución, alabeadas y desarrollables.

Tangente a una curva cualquiera.

Demostración de la existencia de planos tangentes a una superficie curva.

Normal a una superficie.

Superficies cónicas.

Superficies cilíndricas.

Superficie esférica. Problemas relativos a la esfera.

Propiedades generales de los poliedros.

Semejanza de poliedros.

Poliedros simétricos.

Poliedros regulares.

Superficies semejantes. Cuerpos semejantes.

Superficies y cuerpos simétricos.

Áreas de los cuerpos. Comparación de las áreas de cuerpos semejantes.

Modelo de los volúmenes de los cuerpos. Comparación de los volúmenes.

Trigonometría.

Objeto.

Líneas trigonométricas de un arco.

Arcos que corresponden a una línea trigonométrica.

Líneas trigonométricas de la suma y de la diferencia de dos arcos, del arco duplo y triple, de la mitad y tercera parte del arco.

Fórmula de Moivre y sus aplicaciones.

Sumas, diferencias y diferencias de cuadrados de líneas trigonométricas de la misma especie.

Método general de transformación para aplicar el cálculo logarítmico a la suma o diferencia de varias cantidades.

Construcción y uso de tablas trigonométricas, y en especial de las de Callet.

Fórmula general para la resolución de triángulos rectilíneos.

Fórmulas especiales para la de los triángulos rectángulos.

Relaciones entre las líneas trigonométricas de los ángulos y los lados de un triángulo rectilíneo.

Relación entre las de los tres ángulos.

Resolución de los triángulos rectilíneos.

Áreas de los triángulos y cuadriláteros rectilíneos.

Resolución de triángulos cuando se dan diferentes relaciones entre sus elementos.

Teorema fundamental de la trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

Trigonometría esférica.

en los cuatro casos que pueden presentarse

Reducción de estos á dos que los comprenden todos.
Planos principales en cada caso.
Elipsoide.
Hiperboloide de una hoja.
Hiperboloide de dos hojas.
Paraboloide elíptico.
Paraboloide hiperbólico.
Ecuaciones de las superficies cónicas.
Cónicas de revolución y reglas en general.
Generaciones rectilíneas del hiperboloide de una hoja, y del paraboloide hiperbólico.

Las materias y teorías indicadas en este programa, así como los ejercicios y problemas referentes á ellas, se exigirán con la extensión que tienen en los autores expresados á continuación, sin que por esto se entienda que sea preciso haberlas estudiado por ellos:

Aritmética, Giródde.
Álgebra, Giródde.
Geometría elemental, Vicent.
Trigonometría, Giródde.
Geometría analítica, Zouet y Frontera.

Se exceptúan las materias designadas con las letras (F) y (C) que se exigirán respectivamente con la extensión que tienen en Francoeur y Catalan, sin que tampoco sea necesario estudiarlas por estos autores.

Madrid 24 de abril de 1863.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—Moreno Lopez.

Aguas.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado del expediente promovido por D. Rafael Milans del Bosch, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas subterráneas de la riera Caldelas en el riego de tierras de su propiedad, sitas en el término de San Vicente de Llaneras, provincia de Barcelona; abriendo minas desde la que tiene en las citadas tierras confluente con la expresada riera hasta hallar las filtraciones de la misma, penetrando en lo interior de su cauce y prolongando su mina para atravesar dicha riera hasta hallar los terrenos que posee en la margen opuesta, frente al molino llamado Torremó, lo cual efectuará con sujeción á las condiciones siguientes:

- 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al plano, memoria y detalles presentados, y b. j. la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.
 - 2.ª Durante la ejecución de las obras no se obstruirá el cauce de la riera con depósitos de materiales ni con los productos de las perforaciones.
 - 3.ª Si fuese indispensable la apertura de pozos en el cauce de la riera, se cerrarán después de terminadas las obras; y si se creyese conveniente dejar alguno para registro, se revestirán sus paredes y se cubrirá con una losa de tapa que tenga á lo menos un espesor de 0.20 metros, sobre la cual se dejará una capa de tierra de 0.50 metros de altura.
 - 4.ª El agua que corresponde á esta concesión no podrá destinarse á otro uso que al especial para que se concede.
 - 5.ª Esta autorización caducará si en el término de un año no se da principio á las obras.
De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1863.—Moreno Lopez.—Sr. Director general de Obras públicas.
- Ilmo. Sr.: Entrada la Reina (que Dios guarde) del expediente promovido por D. Ignacio Echeverría al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, y conformándose con lo propuesto por esa Dirección, de acuerdo con el parecer de la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del río Etorz, como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Cizur, provincia de Navarra, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:
- 1.ª Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.
 - 2.ª La presa se construirá en el sitio designado en el plano, no elevándola mas que un metro cuarenta centímetros sobre la parte mas alta de la s'lera en el banco de piedra que allí existe, y su altura se referirá á un punto fijo e invariable de las inmediaciones para que en todo tiempo pueda comprobarse que no ha sido alterada.
 - 3.ª No podrá aplicarse el agua á riegos ni otros usos que el movimiento del artefacto.
 - 4.ª Si en el término de un año no se hubiese dado principio á las obras, se entenderá caducada esta autorización.
De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1863.—Moreno Lopez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ministerio de la Guerra.

El Capitan general de Filipinas, en comunicaciones dirigidas á este Ministerio que alcanzan al 22 de Abril último, participa que según las noticias de Manila recibidas hasta la fecha en aquella capital, las operaciones sobre el Rio Grande emprendidas por las tropas el 26 de Febrero, habian ofrecido por resultado su dominación hasta Matung gahuanan, desde cuyo punto le dirigia los últimos partes el 19 de Marzo el Gobernador de aquella isla, que marchaba á la cabeza de la expedición.

Los moros de las sultanías de Buayan, Cabalugan, Bagoiguet y los mismos de la de Matung gahuanan habian huido á la presencia de las fuerzas del ejército, que destruyeron á su paso seis cottas ó fuertes, en que aquellos se hallaban establecidos; mas reunidos á una legua del campamento el Sultan de este último territorio, sus gentes de armas, artillería y municiones, donde se fortificaban en un punto de difícil acceso, aguardando mayores refuerzos para hostilizar á las tropas, se dispusieron estas á desalojarlas el dia 10, avanzando por medio de un movimiento combinado que produjo que el Sultan con su gente y pertrechos de guerra emprendiesen la retirada.

Alcanzada sin embargo su retaguardia, se pronunciaron en dispersión; pero activamente perseguidos apesar de los rigores del clima, se les hicieron todavía algunos prisioneros, cogiéndoles ocho cañones de los calibres de 6 á 12, seis lanzas, gran cantidad de pólvora y balas, y multitud de armas arrojadizas de que dejaron sembrado el camino.

Publicado un bando por el Gobernador con objeto de dar á conocer en aquella comarca la destitución del Sultan y la conminación de pena á los que siguiesen su causa, produjo inmediatamente la presentación de gran número de meros, que con sus respectivos batlos acogieron con gran satisfacción al nuevo Jefe que se les nombró, y reconocieron con muestras de singular entusiasmo la soberanía de la Reina de España, de lo cual se levantaron las correspondientes actas.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA
Audiencia de Valladolid.
En la Gaceta de 13 del corriente se halla inserta la Real orden expedida por

el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 12, y á la letra es como sigue:

Negociado 10.

«A fin de evitar los inconvenientes que ofrece la variedad de plazos que con motivo de la provision parcial de las vacantes de las plazas de Médicos forenses se han señalado para la instruccion de los expedientes prevenidos por el art. 32 del Real decreto de 13 de Mayo de 1852, y siendo oportuno establecerlos y fijarlos para lo sucesivo de una manera definitiva, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se observen las reglas siguientes:

- 1.ª Que tan luego como se declare y publique en la Gaceta la vacante de una ó mas plazas de Médico forense, los Regentes de las Audiencias dispongan su inmediato anuncio en los Boletines oficiales de las provincias del respectivo territorio.
 - 2.ª Que los aspirantes á cualquiera de ellas presenten sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia en que ocurra, ó en el de su domicilio ó residencia, en la forma que previene el citado art. 32 del referido Real decreto, y en el término de un mes, á contar desde el dia en que se anuncie la vacante en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda el Juzgado.
 - 3.ª Que instruidos los expedientes por los Jueces de primera instancia con arreglo al art. 32 del mismo decreto orgánico, los remitan con su informe á los Regentes de las Audiencias dentro de los treinta dias siguientes á la terminacion del plazo fijado en la regla anterior, los cuales, formando á su vez, los elevarán á este Ministerio en todo el mes siguiente; y en el caso de que para alguna de las vacantes anunciadas no se hubiere presentado solicitud, lo participarán á esta Superioridad.
 - 4.ª Que los aspirantes que tengan expediente en esta Secretaría en virtud de solicitud anterior se limiten á elevar otra á S. M. por conducto del Juez de primera instancia de su domicilio ó residencia, y dentro del término marcado para los demás en la regla 2.ª, en que expresen cual ó cuales de las vacantes desean ocupar.
- De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1863.—Monáres.—Sr. Regente de la Audiencia de...
- Cuya Real orden se circula en los Boletines oficiales por acuerdo del Señor Regente de esta Audiencia, para el conocimiento y cumplimiento por los Jueces de primera instancia del territorio de la misma.
- Valladolid 18 de Junio de 1863.—Lúcas Fernandez.—A los Jueces de primera instancia.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera quincena del mes de Junio de 1863.

PUEBLOS. CABEZA DE PARTIDO.	Medida y peso de Castilla.									
	GRANOS.					CARNES.				
	Caldos.					Paja.				
	TRIGO.	CEDADA.	GENTE NO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUA.	DIENTE.
Alcázar	45	38	40	36	38	32	26	24	26	26
Benavente	42	33	36	38	38	24	26	24	26	26
Benavente de Sayago.	42	33	36	38	38	24	26	24	26	26
Fuentesauco.	42	33	36	38	38	24	26	24	26	26
Pueblo de Sanabria.	42	33	36	38	38	24	26	24	26	26
Toro.	42	33	36	38	38	24	26	24	26	26
Villalpando.	42	33	36	38	38	24	26	24	26	26
Zamora.	42	33	36	38	38	24	26	24	26	26
En la provincia.	42	33	36	38	38	24	26	24	26	26

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Sección de Fomento.—Obras públicas.
Negociado 3.º

En virtud de lo dispuesto en Real órden fecha 4 de Abril último, se ha señalado el día 8 de Julio próximo; hora de doce de la mañana y local de mi despacho en este Gobierno de provincia, para la subasta de obras de construcción de una torre en el edificio de la Universidad con destino al establecimiento de un Observatorio astronómico y meteorológico bajo el presupuesto aprobado de 56.925 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas, con los planos y demás documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en depósito la cantidad de 2.847 en metálico ó en efectos públicos al precio que les está asignado por las disposiciones vigentes.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva subasta á la voz por tiempo de 15 minutos únicamente entre sus autores, siendo la primera mejora por lo menos de 200 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores mientras no bajen de 100 reales. Si no ofreciese resultado la licitación oral, se adjudicará el remate al autor de la proposición que primero se hubiese presentado.

Oviedo 8 de Junio de 1863.—El Gobernador, Francisco Rubio.

Modelo de proposición que se cita.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Oviedo con fecha 8 de Junio de 1863, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un Observatorio astronómico en el edificio de la Universidad, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la cantidad escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado)

ANONCIOS PARTICULARES.

En la Administración general del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infanzado, calle de Don Pedro, núm. 10, en Madrid, y en la de Benavente que desempeña D. Zenon Alonso Rodríguez, se admiten hasta el día 15 de Julio próximo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en ambas oficinas, proposiciones para la compra de las fincas siguientes:

El despoblado de San Salvador del Valle, cuya cabida es 280 fanegas, en término de Santovenia.

El soto de Villabrazar de 164 fanegas en término de Villabrazar.

Una heredad, su cabida 70 fanegas y 2 celemines en término de Quintañilla de los Oteros.

Llegado el día 13 á la una de la tarde, se abrirán públicamente, tanto en Madrid ante el Administrador general, como en Benavente ante el expresado Sr. Rodríguez, las proposiciones que, separadamente por cada finca, se les remitan, y se adjudicarán al mayor postor si el remate merece la aprobación de S. E.

Madrid 12 de Junio de 1863.—El Administrador general, Joaquín de Robledo. 2-3

Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de molino del bosque de la Barra, en la Ferrière-Jonarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales, y haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto que se le designe.

En el mismo depósito las hay también procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser de piedra maciza, en vez de tener como todas las demás, una gruesa capa de yeso.

También se encontrarán piedras de ambas clases en Valladolid, al cuidado de los Sres. D. J. Díez del Río, Trelles y compañía, y en Rioseco al de D. Lorenzo Mollado. 2-8

Marquesado de Campo-fértil.

Administración.—Arriendo de pastos.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de los pastos de verano é invierno de la dehesa de Hinojo, acuda al palacio de dicho despoblado el día 16 del próximo Agosto, á las once de la mañana, que se verificará el remate en el mejor postor, bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto; en el supuesto que han de exceder de 6.000 reales, en que están posturadas las yerbas de verano, y de 10.000 en que lo están las de invierno.

Astorga 18 de Junio de 1863.—Angel Lopez Anitua. 1-3

ZAMORA:—IMPRESA DE I. IGLESIAS, CALLE DE LA RPA, NÚM. 35.